

Decimotava.–La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2007.

Decimonovena.–La documentación que presenten los participantes para la valoración de los méritos podrá ser retirada en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales y cuando no existan recursos por parte de algún participante en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de que no se retirara en el plazo que se determine, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, a su derecho a la misma.

Vigésima.–Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 31 de octubre de 2006.–El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)**

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

**19701** *ORDEN de 31 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito nacional de funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 1 de la disposición adicional sexta, determina que sus bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

Asimismo, el apartado 3 de la citada disposición establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocaran concursos de traslado de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones públicas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otra parte, la citada Ley Orgánica determina en su disposición transitoria undécima que en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de su entrada en vigor, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella. La disposición transitoria tercera reitera ese mismo precepto en lo que se refiere en concreto a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados.

Por lo tanto, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

La Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto, establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de ámbito nacional a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deben convocarse durante el curso 2006/2007, por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

En aplicación de lo anterior se ha considerado oportuno convocar concurso de traslados de ámbito nacional para cubrir puestos de

trabajo vacantes en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y al Cuerpo de Inspectores de Educación, pertenecientes a las plantillas orgánicas de los centros públicos docentes de esta Comunidad Autónoma, siempre que su funcionamiento esté previsto en el planificación educativa para el curso escolar 2007/2008.

En su virtud, esta Consejería de Educación acuerda convocar concurso de traslados con arreglo a las siguientes

### Bases

#### Primera. Objeto.

1.1 El objeto de la presente Orden es efectuar la convocatoria del concurso de traslados de ámbito nacional, para la provisión de plazas vacantes pertenecientes al ámbito de gestión de la Consejería de Educación entre funcionarios de los siguientes Cuerpos:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.  
Inspectores de Educación.

1.2 Dentro de esta convocatoria se incluye el proceso de adjudicación de vacantes derivado del derecho preferente de las funcionarias de los citados Cuerpos víctimas de violencia de género.

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*–Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2006.

De conformidad con la Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre la determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará antes, respectivamente, de los días 2 de marzo y 11 de mayo de 2007, y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa, así como las que originase, en el ámbito de la Consejería de Educación, así como las que originase, en el ámbito de la Consejería de Educación, la resolución de los concursos convocados por otras Administraciones educativas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

#### Tercera. Participación voluntaria en el concurso.

3.1 Podrán participar voluntariamente en las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios, señalados en la base primera, que se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

a) En situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos que recoge la base primera que estén prestando servicios en otros puestos dependientes de la Administración de Castilla y León, siempre y cuando de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) En situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, siempre y cuando de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) En situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 91 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) En situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

3.2 A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2007.

3.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta. *Participación forzosa en el concurso.*—Están obligados a participar en las plazas anunciadas en esta convocatoria, los funcionarios, señalados en la base primera, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Aquellos que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas en la provincia en la que tengan su destino provisional.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2006/2007.

b) Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino, que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de la Consejería de Educación, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Aquellos que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la provincia en la que presten servicios con carácter provisional.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

d) Aquellos que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la provincia en la que se encuentran prestando servicios.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2006/2007.

#### Quinta. *Derecho preferente.*

5.1 Las funcionarias víctimas de violencia de género, que se encuentren en la situación contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, podrán ejercer voluntariamente el derecho preferente a ocupar plazas vacantes de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitantes que se hallen comprendidas en este supuesto podrán ejercer este derecho voluntariamente a plazas vacantes de la localidad en la que prestan servicio o de otra u otras localidades dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo podrán ejercer este derecho respecto de plazas vacantes de otras Administraciones educativas, siempre que se haya obtenido un primer destino en el ámbito de gestión de la Administración educativa por la que ingresaron.

En estos supuestos, se deberá aportar la documentación justificativa a que hace referencia la base séptima y cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud que aparece recogido como anexo III a la presente Orden, de conformidad con las instrucciones que figuran al dorso de la misma.

Si las funcionarias que ejerzan este derecho tuvieran obligación de concursar como participantes forzosas, deberán además participar por los apartados correspondientes.

Antes de la resolución del concurso se les reservará centro y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por la participante, teniendo prioridad sobre el resto de solicitantes del concurso.

Cuando existan varias funcionarias de los Cuerpos a que se refiere la base primera apartado 1 dentro del mismo supuesto, la prioridad entre ellas vendrá determinada por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo previsto en el anexo I de la presente Orden.

Las adjudicaciones efectuadas de conformidad con el ejercicio de este derecho se notificarán individualmente a las interesadas para garantizar la confidencialidad de sus datos.

5.2 Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 92 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, por haber perdido el puesto de trabajo por el transcurso del primer año y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### Sexta. *Modelo de solicitud y lugar de presentación.*

6.1 Los participantes, presentarán una única instancia, según modelo oficial que se publica como anexo III de esta Orden que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación, Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La instancia deberá ser cumplimentada según las instrucciones que figuran al dorso del anexo III de esta Orden, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentará preferentemente, junto con la documentación a que se refiere la base séptima, en el Registro de la Dirección Provincial de Educación en la que tenga su destino definitivo el solicitante o a la que esté adscrito en caso de destino provisional.

Asimismo, los participantes podrán presentar la solicitud en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

#### Séptima. *Documentación a acompañar.*

7.1 A la instancia de participación deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos objetivos, que figura como anexo IV a la presente convocatoria, correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, y 2.2, del anexo I.

b) Hoja de Alegación de los méritos subjetivos a evaluar por las Comisiones Dictaminadoras, que figura como anexo V a la presente convocatoria, correspondientes a los apartados 1.3 y 2.1 del anexo I.

c) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparecen como anexo I de la presente convocatoria.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

d) En el caso de ejercitar el derecho preferente previsto en la base quinta apartado 1, será necesario aportar copia de la orden de protección a favor de la víctima o el título de acreditación de esta situación o el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

7.2 La hoja de alegación de méritos subjetivos a evaluar por las Comisiones Dictaminadoras correspondientes a los apartados 1.3 y 2.1 del anexo I, que figura como anexo V, a la presente convocatoria, así como la documentación correspondiente a dichos apartados, se incluirá en un sobre cerrado dirigido a la Comisión de Baremación del Cuerpo por el que participe el concursante, entregando dicha documentación, junto con la solicitud de participación en el presente concurso y, en su caso, la documentación justificativa de los restantes méritos, en el lugar indicado en la base sexta.

En el sobre y en todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo del concursante. En el



caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión. No se tendrán en cuenta las fotocopias que carezcan de las diligencias de compulsión.

7.3 En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de octubre de 2007, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncia a su devolución.

Octava. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será del 15 de noviembre al 1 de diciembre de 2006, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna de las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación, salvo lo establecido en la base decimotercera.

Novena. *Fecha para determinar el cumplimiento de requisitos y méritos.*—Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos señalados en el anexo I a la presente Orden que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las excepciones siguientes:

Las indicadas en la base tercera relativas a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar,

Las referentes a los méritos de los apartados 1.1. y 2.2 del anexo I, con referencia a la finalización del presente curso escolar.

#### Décima. *Petición de plazas.*

10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta respecto al ejercicio del derecho preferente, los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de las provincias que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente Orden.

10.2 En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

#### Undécima. *Evaluación de méritos.*

11.1 Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de prioridades que figura como anexo I a la presente Orden, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación designará una Comisión Dictaminadora.

11.2 La Comisión Dictaminadora estará integrada por un Presidente y cuatro vocales, designados directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación entre funcionarios en activo de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Cada Comisión Dictaminadora designará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión decida determinarlo de otra manera. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3 La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación.

11.4 Una vez baremadas las instancias presentadas por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación, con excepción a la baremación de los apartados 1.3 y 2.1 del anexo I, que corresponde a la baremación a las Comisiones Dictaminadoras, se publicarán las siguientes relaciones provisionales en la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos:

a) Relación provisional de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que le corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo con excepción de los apartados anteriormente citados.

b) Relación provisional de participantes excluidos.

Contra estas relaciones provisionales se dará un plazo de siete días naturales para efectuar alegaciones. Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales de Educación expondrán en el tablón de anuncios las relaciones con las rectificaciones a que hubiera lugar. Contra esta exposición no podrá efectuarse alegación alguna y habrá de esperarse a que la Dirección General de Recursos Humanos haga pública la Resolución provisional de la convocatoria.

Tanto las relaciones provisionales como las definitivas se harán públicas en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012)

11.5 Las relaciones provisionales y definitivas derivadas del ejercicio del derecho previsto en la base quinta 1), siempre que no se participe de forma forzosa en el presente concurso, se notificarán individualmente a las interesadas y no serán objeto de publicación con el fin de garantizar la confidencialidad de sus datos.

Duodécima. *Criterios de desempate.*—Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimotercera. *Adjudicación provisional de destinos, alegaciones y renunciaciones.*

13.1 Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de la Comisión Dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo del anexo I a la presente Orden.

13.2 Los concursantes podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo que en la misma se establezca. Asimismo, durante este plazo, los participantes de forma voluntaria en el concurso de traslados, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. El hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por escrito en la forma prevista en la base sexta, y se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Educación.

#### Decimocuarta. *Adjudicación definitiva de destinos.*

14.1 Resueltas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, el Consejero de Educación procederá a dictar la Orden por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

14.2 Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimoquinta. *Funcionarios excedentes.*—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de Educación de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los funcionarios que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la resolución definitiva.

Decimosexta. *Toma de posesión.*—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2007, y se cesará en el de procedencia el 31 de agosto de 2007.

Decimoséptima. *Anulación de destinos.*—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base cuarta apartado c) de la presente Orden.

Decimooctava. *Base final.*—Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de octubre de 2006.—El Consejero de Educación, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19702** *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Burgos, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Expendedor de la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses.

Dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 162, de 28 de agosto de 2006, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 157, de 16 de agosto de 2006; siendo el plazo de presentación de instancias el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Burgos, 9 de octubre de 2006.—El Alcalde, P. D., la Teniente de Alcalde, M.<sup>a</sup> Emiliana Molero Sotillo.

**19703** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Vic (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 241, de 9 de octubre de 2006, se han publicado íntegramente las bases

que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Medio Ambiente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, técnico diplomado, a cubrir por el sistema de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la última publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña o en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vic, 17 de octubre de 2006.—El Alcalde, Jacint Codina Pujols.

**19704** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Se convoca la provisión de una plaza de Limpiador de Edificios e Instalaciones Municipales, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante concurso-oposición libre.

Las bases de esta convocatoria aparecen publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 156, de 30 de diciembre de 2005, y n.º 53, de 3 de mayo de 2006 (corrección de errores).

Las instancias se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas actuaciones de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Torre, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

**19705** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se convoca la provisión de tres plazas de Ordenanzas de Edificios e Instalaciones Municipales, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante concurso-oposición libre.

Las bases de esta convocatoria aparecen publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 156, de 30 de diciembre de 2005, y n.º 53, de 3 de mayo de 2006 (corrección de errores).

Las instancias se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las sucesivas actuaciones de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Torre, 19 de octubre de 2006.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

**19706** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Salamanca, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200, de 18 de octubre de 2006, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León n.º 202, de 19 de octubre de 2006, aparecieron publicadas las bases íntegras de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Grado Medio Mayores.

Dicha plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».